

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia 11001 40 03 057 2020 00806 00

Previo a reconocer a JOSE ADALVER CARDENAS QUINTERO como heredero de los causantes CARLOS JULIO CÁRDENAS Y CARMELINA QUINTERO DE CÁRDENAS, debe presentar el registro civil de nacimiento que acredite su calidad de hijo.

Se reconoce a la Abogada ROSA MARIA TALERO FRANCO, como procuradora judicial de JOSE SEBASTIAN QUINTERO CARDENAS, y LAURA DANIELA QUINTERO CARDENAS (representada por su progenitor Filadelfo Quintero Leiva), en la forma, términos para los fines de ls memoriales poderes a ella otorgados.

Se reconoce interés jurídico para participar en este proceso a LAURA DANIELA QUINTERO CARDENAS, y JOSE SEBASTIAN QUINTERO CARDENAS, como herederos de los causantes, en su condición de nietos, quienes comparecen al trámite sucesoral a través de la figura de la representación como hijos de la señora PATRICIA CÁRDENAS QUINTERO (Q.D.E), fallecida el 31 de julio de 2011, aceptando la herencia con beneficio de inventario.

En consecuencia, se requiere a la partidora designada por el Despacho, para que ajuste el trabajo de partición y adjudicación encomendado, en cuanto a integrar a LAURA DANIELA QUINTERO CARDENAS, y JOSE SEBASTIAN QUINTERO CARDENAS en representación de su madre PATRICIA CÁRDENAS QUINTERO (Q.D.E). Se concede el término de 20 días contados a partir de su notificación. Comuníquese remitiendo el enlace del expediente.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**MARLENNE ARANDA CASTILLO**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Marlene Aranda Castillo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 57  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ea90a40da384cf53ca6827d81fcc57467677658a4fe22640cae933f10b0b497**

Documento generado en 21/09/2023 10:16:22 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**